

INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, trece (13) de julio del año dos mil veinte (2020), se le informa señora Juez, que la parte demandante apporto la constancia del entrega del citatorio para la notificación personal del auto que libro mandamiento de pago, con la certificación de la empresa de envíos, sin embargo a la fecha no ha continuado con el proceso de notificación por aviso.

Sírvase proveer.

**JOSE ABDUL PEREZ CORTES
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2019–00014-00**

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere a la parte ejecutante para que continúe con el proceso de notificación por aviso del auto que libro mandamiento de pago, en atención al artículo 292 del C.G.P.

Se ordena al ejecutante y a su apoderado, cumplir con los deberes que la Ley le impone, en el caso puntual el descrito en el numeral 6 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOO MUNICIPAL NIMAIMA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 5a912dc698767c6825662e8d9c83120fc3c630a64037f7ffe8e28281641ae5e1
Documento generado en 30/07/2020 12:13:12 p.m.*